




 <p>BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO</p> <p>Núm. 272</p> <p>Miércoles, 13 de noviembre de 2013</p> <p>JEFATURA DEL ESTADO Tauromaquia</p> <p>Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural.</p> <p style="text-align: right;">Pag.3</p>	 <p>Boletín de 12 de noviembre de 2013</p> <p style="text-align: right;">BOLETÍN Nº 218</p> <p>DECRETO FORAL LEGISLATIVO 4/2013, de 30 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p style="text-align: right;">Pag. 3</p>
 <p>Butlletí Oficial del Principat d'Andorra</p> <p>Semana del 16 de novembre de 2013</p> <p>Edicte del 6 de novembre del 2013 pel qual es fa pública l'entrada en vigor de l'Acord entre el Govern del Principat d'Andorra i el Govern d'Austràlia per a l'intercanvi d'informació en matèria fiscal, signat a Nova York el 24 de setembre del 2011.</p> <p style="text-align: right;">Pag. 4</p>	 <p>Actualidad del TC</p> <p>El TC admite a trámite el recurso del Gobierno contra la Ley antidesahucios de Navarra</p> <p style="text-align: right;">Pag. 5</p>
 <p>Actualidad del TS</p> <p>Acuerdo de la Sala General de lo Penal del Supremo sobre la 'Doctrina Parot' tras la sentencia del TEDH</p> <p style="text-align: right;">Pag. 5</p>	 <p>Leído en prensa</p> <p style="text-align: right;"><i>Leído en ABC</i></p> <p>Los usuarios de tarjetas de cuentas en el extranjero, en el objetivo de Hacienda</p> <p style="text-align: right;">Pag.6</p>

 <p>Actualidad de la Comunidad de Navarra</p> <p>Desde ayer se aplica en Navarra la exacción del Impuesto sobre Viviendas deshabitadas</p> <p>Pag. 8</p>	 <p>Preguntas frecuentes</p> <p>Preguntas frecuentes sobre el régimen especial del criterio de caja introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores</p> <p>Pag. 8</p>
 <p>Ejercicio práctico IS</p> <p>LIMITACIÓN A LAS AMORTIZACIONES FISCALMENTE DEDUCIBLES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Artículo 7 Ley 16 / 2012 , de 27 de diciembre de 2012</p> <p>Pág. 9</p>	

Boletines consultados:



13 de noviembre de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 272

Miércoles, 13 de noviembre de 2013

JEFATURA DEL ESTADO

Tauromaquia

Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la **Tauromaquia como patrimonio cultural**.

[PDF \(BOE-A-2013-11837 - 4 págs. - 161 KB\)](#)

 **navarra.es** Boletín de 12 de noviembre de 2013

BOLETÍN Nº 218 - 12 de noviembre de 2013

Disposiciones Generales

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL LEGISLATIVO 4/2013, de 30 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **1 de enero de 2014** será aplicable en Navarra, al igual que en el resto del territorio estatal, el nuevo **régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido**.

La nueva regulación comunitaria permite a los Estados Miembros establecer un régimen optativo, que se conoce como criterio de caja doble, **para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones no supere los 2.000.000 de euros**, régimen conforme al cual los sujetos pasivos del Impuesto pueden optar por un sistema que retrasa el devengo y la consiguiente declaración e ingreso del IVA repercutido en la mayoría de sus operaciones comerciales hasta el momento del cobro, total o parcial, a sus clientes, con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las mismas se hayan efectuado.

No obstante, para evitar situaciones que pudieran incentivar el retraso en el cumplimiento de sus propias obligaciones comerciales, la normativa comunitaria establece que los sujetos pasivos verán retardada igualmente la deducción del IVA soportado en sus adquisiciones hasta el momento en que efectúen el pago de éstas a sus proveedores, y con igual límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se hayan efectuado las operaciones.

13 de noviembre de 2013

El nuevo régimen especial optativo para el sujeto pasivo determinará su aplicación para todas sus operaciones, con algunas excepciones como las operaciones intracomunitarias y las sometidas a otros regímenes especiales del Impuesto.

Por último, se prevé, asimismo, el devengo de las cuotas repercutidas y la deducción de las cuotas soportadas respecto de las operaciones a las que haya sido de aplicación el régimen especial, que estuvieran aún pendientes de devengo o deducción en los supuestos de concurso de acreedores y de modificación de base imponible por créditos incobrables.



Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra



Semana del 16 de noviembre de 2013

[Edicte del 6 de novembre del 2013 pel qual es fa pública l'entrada en vigor de l'Acord entre el Govern del Principat d'Andorra i el Govern d'Austràlia per a l'intercanvi d'informació en matèria fiscal, signat a Nova York el 24 de setembre del 2011.](#)

Es fa públic que l'Acord entre el Govern del Principat d'Andorra i el Govern d'Austràlia per a l'intercanvi d'informació en matèria fiscal va entrar en vigor el 3 de desembre del 2012.

13 de noviembre de 2013



Actualidad del TC

El TC admite a trámite el recurso del Gobierno contra la Ley antidesahucios de Navarra **12/11/2013**

[Nota de Prensa](#)

[Texto de la Providencia](#)



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Actualidad del TS

Acuerdo de la Sala General de lo Penal del Supremo sobre la 'Doctrina Parot' tras la sentencia del TEDH

Autor: **Comunicación Poder Judicial**

ACUERDO

SALA GENERAL

Tras la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos humanos (TEDH) de 21 de octubre de 2013, [Caso Del Río Prada c. España](#), y en relación con las condenas que se estén ejecutando con arreglo al Código Penal derogado de 1973, se acuerda lo siguiente:

1. En los casos de sentencias condenatorias en ejecución, dictadas con anterioridad al día 28 de febrero de 2006, en las que se aplique el Código Penal derogado de 1973, por no resultar más favorable el Código Penal de 1995, las redenciones ordinarias y extraordinarias que procedan se harán efectivas sobre el límite máximo de cumplimiento establecido conforme al artículo 70 del referido Código de 1973, en la forma en que se venía haciendo con anterioridad a la [sentencia de esta Sala nº 197/2006, de 28 de febrero](#).
2. Las resoluciones relativas a las acumulaciones y liquidaciones de condena que resulten procedentes con arreglo al punto anterior, se acordarán en cada caso por el

13 de noviembre de 2013

Tribunal sentenciador, oyendo a las partes, siendo susceptibles de recurso de casación ante esta Sala.

3. El Tribunal considera necesario que el Poder legislativo regule con la necesaria claridad y precisión el cauce procesal adecuado en relación con la efectividad de las resoluciones del TEDH.

Madrid, 12 de noviembre de 2013

DESCARGA de documentos relacionados:

- [Acuerdo de la Sala General de lo Penal del Tribunal Supremo](#), tras la STEDH de 21 de octubre de 2013 y en relación con las condenas que se estén ejecutando con arreglo al Código Penal derogado de 1973.
- [Sentencia número 197/2006 de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, dictada el 28 de febrero de 2006. El ponente fue el magistrado Julián Sánchez Melgar. ROJ STS 753/2006. Recurso de casación: 598/2005](#)
- **Sentencia 'Del Rio Prada c. España' 42750/09, 21 de octubre de 2013**, de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos humanos (TEDH). Disponible en [CASTELLANO](#) (traducción realizada por la Abogacía General del Estado) y en los dos idiomas oficiales: [inglés](#) y [francés](#).



Leído en prensa

Leído en ABC

Los usuarios de tarjetas de cuentas en el extranjero, en el objetivo de Hacienda

Hacienda sigue su lucha contra el fraude fiscal y no para de buscar la manera de hacer que pasen por «caja» todos aquéllos que ahora escapan al Fisco. **Uno de los últimos colectivos que ha pasado a estar en el punto de mira de Hacienda es el de los usuarios de tarjetas de crédito y débito emitidas con cargo a cuentas abiertas fuera de España y con las que se hayan realizado pagos en establecimientos en nuestro país.**

13 de noviembre de 2013

Según los datos preliminares que maneja Hacienda «el porcentaje de contribuyentes de riesgo sobre el total de los analizados es de un 50%». En concreto Hacienda sospecha que una parte de los ciudadanos que utilizan el tipo de tarjetas mencionado tienen bienes y derechos en el exterior sin declarar, o pagos imputados que no guardan relación con las rentas declaradas, entre otras irregularidades.

Al margen del tema de las tarjetas, 131.411 contribuyentes han informado al Fisco de bienes y valores en el extranjero por importe de 87.600 millones de euros hasta el momento, tal y obliga ahora la ley. De la cantidad mencionada, el 51,1% corresponde a valores y derechos por valor de 44.817 millones de euros.

En relación con otra de las medidas de lucha contra el fraude, la limitación del uso en efectivo por encima de 2.500 euros, la Agencia Tributaria ha realizado 2.787 denuncias hasta octubre, de las que 545 se han convertido en expedientes sancionadores.

Comunidades de vecinos

En materia de novedades las comunidades de vecinos también están en el punto de mira de Hacienda y, de hecho, está previsto que se «visiten» 1.200 en todo el país. A partir de enero las comunidades de propietarios estarán obligadas a declarar a Hacienda, mediante el modelo 347, todas las operaciones realizadas con terceras personas por importe superior a 3.005 euros anuales, como puedan ser obras u otros gastos.

Hacienda, además, tiene en proceso de embargo 542 cajas de seguridad pertenecientes a 551 ciudadanos que mantienen deudas con Hacienda y no tienen otros bienes conocidos al margen de las cajas, situadas en 270 sucursales bancarias de 24 entidades financieras de todo el país.



*Actualidad de la Comunidad de
Navarra*

Desde ayer se aplica en Navarra la exacción del Impuesto sobre Viviendas deshabitadas

[ver LEY FORAL 31/2013, de 31 de octubre, de modificación del artículo 132 y del Capítulo VIII del Título](#)

13 de noviembre de 2013

[II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra](#)

La presente modificación de la regulación del Impuesto sobre Viviendas Deshabitadas, denominado anteriormente sobre Viviendas Desocupadas, responde a la necesidad de acompañar la Ley Foral de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra con el correspondiente marco fiscal, mediante el establecimiento obligatorio de la exacción de este impuesto por los Ayuntamientos de Navarra.

Gravará la **titularidad de viviendas** radicadas en el término municipal que **figuren en el Registro de Viviendas Deshabitadas**. La **base imponible** será la vigente para la exacción de la **contribución territorial**

El **tipo de gravamen** deberá estar comprendido entre el 0,10 y el 0,50% para el primer año, entre el 0,50 y el 1% para el segundo año y entre el 1 y el 1,5% para el tercer año y sucesivos en que la vivienda figure en el Registro de Viviendas Deshabitadas. Los tipos de gravamen serán únicos para todo el término municipal.



Preguntas frecuentes

Preguntas frecuentes sobre el régimen especial del criterio de caja introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores

[ver las 35 preguntas y respuestas](#)

13 de noviembre de 2013

LIMITACIÓN A LAS AMORTIZACIONES FISCALMENTE DEDUCIBLES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Artículo 7 Ley 16 / 2012 , de 27 de diciembre de 2012

Ejemplo: Una sociedad que NO tiene la consideración de ERD adquirió un 2009 – ejercicio en que tampoco tenía la consideración de ERD - unas instalaciones que financió mediante un contrato de arrendamiento financiero, al que corresponde el siguiente detalle:

cuotas anuales	cuotas arrendamiento financiero			
	capital final	dev capital	intereses	cuota neta
2009	111.604,00	8.396,00	6.000,00	14.396,00
2010	102.788,20	8.815,80	5.580,20	14.396,00
2011	93.531,61	9.256,59	5.139,41	14.396,00
2012	83.812,19	9.719,42	4.676,58	14.396,00
2013	73.606,80	10.205,39	4.190,61	14.396,00
2014	62.891,14	10.715,66	3.680,34	14.396,00
2015	51.639,70	11.251,44	3.144,56	14.396,00
2016	39.825,68	11.814,02	2.581,98	14.396,00
2017	27.420,97	12.404,72	1.991,28	14.396,00
2018	14.396,01	13.024,95	1.371,05	14.396,00
2019	o.c. 14.396,01			

Teniendo en cuenta su actividad, el coeficiente de amortización máximo y el periodo máximo de amortización, la sociedad, la sociedad aplicará un coeficiente lineal de amortización contable del 6,5%:

AGRUPACIÓN 22. PRODUCCIÓN Y PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE METALES

	Coeficiente lineal máximo - Porcentaje	Período máximo - Años
1. Hornos altos, hornos de cok, hornos de acero y otras instalaciones análogas	10	20
2. Instalaciones fijas y trenes de laminación con sus elementos complementarios	10	20
3. Instalaciones de colada continua	10	20
4. Autocamiones	20	10

13 de noviembre de 2013

La tabla de amortización contable y fiscal es la siguiente:

				4740	479	
cuotas anuales	amortización contable = 6,5%	contable acumulada	límite fiscal artículo 115: coef * 2 = 15.600	ajuste limitación art 7 Ley 16/2012	ajuste extracontable art 115 TRLIS	fiscal acumulada
2009	7.800,00	7.800,00	8.396,00		596,00	8.396,00
2010	7.800,00	15.600,00	8.815,80		1.015,80	17.211,80
2011	7.800,00	23.400,00	9.256,59		1.456,59	26.468,39
2012	7.800,00	31.200,00	9.719,42		1.919,42	36.187,81
2013	7.800,00	39.000,00	10.205,39	-3.061,62	2.405,39	46.393,20
2014	7.800,00	46.800,00	10.715,66	-3.214,70	2.915,66	57.108,86
2015	7.800,00	54.600,00	11.251,44	627,63	3.451,44	68.360,30
2016	7.800,00	62.400,00	11.814,02	627,63	4.014,02	80.174,32
2017	7.800,00	70.200,00	12.404,72	627,63	4.604,72	92.579,03
2018	7.800,00	78.000,00	13.024,95	627,63	5.224,95	105.603,99
2019	7.800,00	85.800,00	14.396,01	627,63	6.596,01	120.000,00
2020	7.800,00	93.600,00		627,63	-7.800,00	
2021	7.800,00	101.400,00		627,63	-7.800,00	
2022	7.800,00	109.200,00		627,63	-7.800,00	
2023	7.800,00	117.000,00		627,63	-7.800,00	
2024	3.000,00	120.000,00		627,63	-3.000,00	
				0,00	0,00	

Los asientos correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 deben incorporar la limitación del artículo 7 de la Ley 16/2012

cuenta	2013	debe	haber
68x Dotación amortización		7.800,00	
28x Amortización acumulada			7.800,00
6301 Impuesto diferido		2.405,39	
479 Pasivo por diferencias temporarias imposables			2.405,39
6301 Impuesto diferido			3.061,62
4740 Activo por diferencias temporarias deducibles		3.061,62	

cuenta	2014	debe	haber
68x Dotación amortización		7.800,00	
28x Amortización acumulada			7.800,00
6301 Impuesto diferido		2.915,66	
479 Pasivo por diferencias temporarias imposables			2.915,66
6301 Impuesto diferido			3.214,70
4740 Activo por diferencias temporarias deducibles		3.214,70	

13 de noviembre de 2013

A partir de 2015, y en los 9 años siguientes, revertirá el ajuste de la limitación del artículo 7 de la Ley 16/2012:

cuenta	2015	debe	haber
68x	Dotación amortización	7.800,00	
28x	Amortización acumulada		7.800,00
6301	Impuesto diferido	3.451,44	
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles		3.451,44
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63
cuenta	2016	debe	haber
68x	Dotación amortización	7.800,00	
28x	Amortización acumulada		7.800,00
6301	Impuesto diferido	4.014,02	
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles		4.014,02
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63
cuenta	2017	debe	haber
68x	Dotación amortización	7.800,00	
28x	Amortización acumulada		7.800,00
6301	Impuesto diferido	4.604,72	
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles		4.604,72
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63
cuenta	2018	debe	haber
68x	Dotación amortización	7.800,00	
28x	Amortización acumulada		7.800,00
6301	Impuesto diferido	5.224,95	
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles		5.224,95
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63
cuenta	2019	debe	haber
68x	Dotación amortización	7.800,00	
28x	Amortización acumulada		7.800,00
6301	Impuesto diferido	6.596,01	
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles		6.596,01
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63

13 de noviembre de 2013

Finalizado el contrato de arrendamiento financiero, revertirá el ajuste temporal debido a la aplicación del artículo 115 del TRLIS:

cuenta	2020	debe	haber
68x	Dotación amortización	7.800,00	
28x	Amortización acumulada		7.800,00
6301	Impuesto diferido		7.800,00
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles	7.800,00	
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63
cuenta	2021	debe	haber
68x	Dotación amortización	7.800,00	
28x	Amortización acumulada		7.800,00
6301	Impuesto diferido		7.800,00
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles	7.800,00	
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63
cuenta	2022	debe	haber
68x	Dotación amortización	7.800,00	
28x	Amortización acumulada		7.800,00
6301	Impuesto diferido		7.800,00
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles	7.800,00	
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63
cuenta	2023	debe	haber
68x	Dotación amortización	7.800,00	
28x	Amortización acumulada		7.800,00
6301	Impuesto diferido		7.800,00
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles	7.800,00	
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63
cuenta	2024	debe	haber
68x	Dotación amortización	3.000,00	
28x	Amortización acumulada		3.000,00
6301	Impuesto diferido		3.000,00
479	Pasivo por diferencias temporarias imponibles	3.000,00	
6301	Impuesto diferido	627,63	
4740	Activo por diferencias temporarias deducibles		627,63